

12 de Mayo de 2020 No. de Oficio: 676/2020 EXP. ADM. D-530/2019 ASUNTO: Multa y Clausura.

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012.

PRESENTE .-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 12-doce días del mes de Mayo del año 2020-dos mil veinte.---

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-530/2019, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la Calle DE LA COLONIA EN EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 14-catorce días del mes Octubre del año 2019-dos mil diecinneve. el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Extraordinaria en el inmueble ubicado en la Calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE COLONIA EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012, la visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V. 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo león; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Menterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso, de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de lexitationes, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios șegundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Vrbano para el Estado de Nuevo León.



2 Ahora bien, con <b>fecha 20-veinte</b> días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse quien se identificó con INE número: 1789118548 y dijo ser <b>Encargado</b> en relación al predio inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Benjamín Arturo Salinas Salinas con número de Gafete 116930; Acto seguido se solicita al C. <b>quien no se identificó</b> , que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector, el cual manifiesta que <b>NO</b> designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
INMUEBLE DE DOS NIVELES EN LA PLANTA BAJA AL FRENTE HAY OFICINA DE 25 MTS. CUADRADOS, UNA PRIMERA TECHUMBRE DE APROXIMADAMENTE 30 METROS CUADRADOS, AL FONDO UNA TECHUMBRE DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA OFICINA EN SEGUNDA PLANTA EN LA PARTE POSTERIOR DE 30 MTS. CUADRADOS.
La edificación anteriormente señalada, tiene <b>145.00</b> metros cuadrados aproximadamente de construcción.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ.
Se observa que el inmueble <b>SI</b> tiene <b>estacionamiento</b> , contando con <b>02</b> cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio <b>SI</b> cuenta con un <b>Área Libre</b> . En aproximadamente <b>80.00</b> metros cuadrados. Además, <b>NO</b> cuenta con <b>Área Jardinada</b> .

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: VEHICULOS EN REPARACION, REFACCION Y EQUIPO DE REPARACION Y HERRAMIENTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD.

para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION NO MOSTRO DOCUMENTOS Y/O LICENCIAS DE USO DE SUELO.

OBSERVACIONES ADICIONALES: NO HAY.

Se concede el uso de la palabra al **C.** para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: **NO HAY.** 

Av. Ignicio Zaragoza 100.5ur-Centro Aunterrey, N.L.V.C.P. 64000 T. (81) 8130 6565



- 3.- Con fecha 06-seis de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, la C. su calidad de Propietaria del predio objeto del presente procedimiento, presenta escrito en el que Manifiesta lo siguiente: "Por medio de este escrito solicito una prórroga por el tiempo necesario para poder regularizar el permiso de uso de suelo para taller, ya estoy reuniendo todos los requisitos".
- 4.- Téngase a la suscrita por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, y en atención al mismo, se ordena aplicar la sanción correspondiente, en virtud de haber incumplido con el compromiso establecido en el escrito mencionado en el punto que antecede, con el cual se acredite legalmente las actividades de Taller Mecánico que se detectaron en la diligencia respectiva en el predio objeto del presente procedimiento, actividades que se llevan a cabo sin contar con la autorización previa de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 282 fracciones I, II, así como el último párrafo, 283 fracciones I a la VI Y 285 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- 5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 20-veinte de Noviembre** del año 2019-dos mil diecinueve, en la que debidamente queda asentado en el acta correspondiente: "El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: "TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ", aunado al compromiso incumplido por parte de la Propietaria del predio objeto del presente procedimiento de ingresar la regularización de las actividades de uso de suelo detectadas por esta Secretaría.

## CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos ló fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de Taller mecánico automotriz que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012, una multa por equivalente al monto de 300-trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

## Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario de immueble ubicado en LA CALLE

EN 17-053-012, una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida ocoy Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.



SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ. Obligándose en consecuencia a la C. PROPIETARIA, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON: CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-07-053-012, en caso de ser Factible, a Obtener las Licencias y/o permisos de Uso de Suelo para el fin que sea requerido en relación a las atividades de TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ, detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría. TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR. JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA I. CANTU MACIAS, HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA. HECTOR IVAN ALEIANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente. CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de mollo Uritano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----DE DESARROLLS USBAND Y ECOLOG C. LIC. ROOUE YANEZ RAMOS. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY **NUEVO LEON** AGGV/Fagy notifico a Usted, por medio del presente instructivo, que entregué a una persona que dijo llamarse del año 2020-dos mil Variat EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA: NOMBRE: FIRMA: ONCIAL No.\_ **IDENTIFICACIÓN:** 

Av. Iguacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx